

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5/2015

APRUEBA BASES Y ANEXOS DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO "GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO".

SANTIAGO, 27 de mayo de 2015

VISTO:

1. La Resolución (A) N° 50, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción -Corfo-, que aprobó el Reglamento del Comité de Innovación en el Sector Público, en adelante, el "Laboratorio de Gobierno", modificada por las resoluciones N°s 7, 20 y 44, de 2015, todas de Corfo.
2. Que, el Reglamento individualizado precedentemente, establece que es atribución del Consejo Estratégico del Laboratorio de Gobierno, sesionando en pleno, aprobar y/o modificar iniciativas de apoyo destinadas al cumplimiento de las finalidades del Laboratorio de Gobierno, determinando el objetivo general de éstas y los resultados esperados, y estableciendo expresamente, en cada caso, si el Director Ejecutivo estará facultado para la creación de uno o más Instrumentos de Financiamiento.
3. Que el mismo Reglamento prevé que corresponde al Consejo Estratégico, sesionando en Subcomité, la definición de los montos y porcentajes máximos de financiamiento, potenciales beneficiarios y criterios de evaluación de las iniciativas de apoyo aprobadas por el Consejo Estratégico.
4. Los Acuerdos N°s 1.1 y 1.2, adoptados en Sesión N° 4, de 23 de abril de 2015, del Consejo Estratégico del Laboratorio de Gobierno, que aprueban la iniciativa de apoyo denominada "Creación de Capacidades para Innovar" y la creación del instrumento de Financiamiento "Gestión de la Innovación en el Sector Público", respectivamente.
5. Los Acuerdos N°s 1, 2 y 3, adoptados en Sesión N° 1, de 8 de mayo de 2015, del Subcomité de Evaluación del Laboratorio de Gobierno, que aprueban los beneficiarios, criterios de evaluación y montos y porcentajes máximos de financiamiento del referido instrumento de financiamiento, respectivamente, puesto en ejecución mediante resolución exenta N° 4, de 2015, de este origen.
6. Las facultades otorgadas al Director Ejecutivo del Laboratorio de Gobierno en el numeral 10°, letras e), f) y g), del Reglamento citado en el visto primero; lo previsto en la resolución N° 121276/16/2015, de 2015, de este origen y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el instrumento de financiamiento denominado "Gestión de la Innovación en el Sector Público" cuyas Bases y Anexos son los siguientes:

BASES DEL CONCURSO "GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO"

I. ANTECEDENTES.

Hace ya algún tiempo los estudiosos de la economía identificaron en la innovación un factor de crecimiento relevante para las economías de los países. Un ejemplo notable es la irrupción del motor a vapor y las locomotoras, expandiendo los límites geográficos y minimizando los tiempos requeridos para trasladar personas y mercancías de modo disruptivo; posteriormente se produce un nuevo salto con el surgimiento del motor de combustión interna y el Ford T, hasta llegar a los modernos aviones capaces de movilizar carga y personas atravesando océanos en algunas horas, lo que en su origen eran viajes de semanas. Lo interesante es que cuando éstas y otras innovaciones de carácter disruptivo se producían durante el siglo XIX y comienzos del XX, si bien la distinción entre lo público y lo privado ya existía, el origen de dichas innovaciones no son fácilmente clasificables como "públicas" o "privadas". Lo que movilizaba los esfuerzos de innovación (cuyo nombre no era aún acuñado), era un espíritu movilizad mayoritariamente por la curiosidad y el ansia de mayor desarrollo tecnológico. La contraposición entre lo público y lo privado es un fenómeno que se tiende a dar posteriormente durante el desarrollo del siglo XX, durante el cual, por motivos fundamentalmente políticos asociados a la guerra fría, la diferenciación y eventual oposición entre lo público y lo privado se instala como un paradigma relativamente más estable.

Así, durante lo que va del primer tercio del siglo XXI, nos enfrentamos a una sociedad en la que el ámbito de lo público se visualiza como opuesto al privado, en el que si bien siempre se han desarrollado iniciativas innovadoras para la resolución de problemas en lo particular y la modernización del Estado en lo general, estas no son una norma, sino más bien el producto de esfuerzo de determinadas personas y en determinadas situaciones coyunturales, en lugar de provenir de un trabajo coordinado que busque instalar a la innovación y sus procesos, como un eje relevante para avanzar en atender las necesidades de una ciudadanía progresivamente más exigente e informada. Algunos antecedentes que dan cuenta de las actuales expectativas de la ciudadanía se citan a continuación:

- 1.1 Un 77% de la ciudadanía considera que el Estado no tiene el mismo estándar de calidad de servicio que las instituciones privadas, y el 65% percibe que el Estado es deficiente y burocrático (ICCOM, 2011).
- 1.2 Entre el 64% y el 87% de los ciudadanos cree que el Estado les ayuda poco o nada a la resolución de sus problemáticas (Chile 21, 2009).
- 1.3 La percepción de capacidad de respuesta por parte del Estado de Chile, es evaluada con un indicador de 3,25 en una escala de 1 a 7 (American Quarterly, 2013).
- 1.4 Un 52% de la ciudadanía considera que es muy importante que a las personas se les den mayores oportunidades para participar en la toma de decisiones públicas (CEP, 2012).
- 1.5 La ciudadanía evalúa con nota 4,8 en escala de 1 a 7 a la calidad de los servicios del Estado (Segpres, 2013).

En este contexto es que la innovación específicamente enfocada a la generación de valor público se vuelve relevante. En tal sentido, son varios los autores que reciente y progresivamente identifican en la innovación un elemento que permite generar nuevos enfoques y herramientas para dar solución a las necesidades de la ciudadanía (ver anexo). (Mulgan y Albury, 2003; Mulgan y Kohli, 2010; Sorensen y Torfig, 2010; Ramírez, 2011; Lasagna, Marcet y Sánchez, 2013).

Tomando en cuenta los factores anteriores, el año 2013 se lanzó por primera vez el concurso Gestión de la Innovación en el Sector Público (GIP), el que a partir de su tercera versión 2015 será gestionado por el Laboratorio de Gobierno. Este instrumento busca ser una de varias herramientas que abra y potencie espacios de innovación dentro del sector público, generando una cultura y procesos permanentes de innovación en el Estado y sus servicios.

En la primera versión del concurso, las Instituciones Públicas relevaron como principales fortalezas de la experiencia en el GIP, los siguientes elementos:

- I.1 Generación de una sensibilización transversal respecto de la relevancia de generar cambios y replantear la forma tradicional de pensar y operar.
- I.2 Implementación de proyectos de innovación.
- I.3 Creación de Unidades de Innovación legitimadas por la autoridad del servicio.
- I.4 Identificación de soluciones a problemáticas que comúnmente no encontraban respuestas.
- I.5 Generación de redes con otras Instituciones y Entidades, permitiendo una transferencia de aprendizajes y errores.
- I.6 Equipos capacitados capaces de mantener procesos de innovación al interior de la Institución.
- I.7 Desarrollo de un Plan de Innovación específico para la Institución Pública.

En base a los antecedentes y elementos presentados, el Laboratorio de Gobierno invita a postular al programa Gestión de la Innovación en el Sector Público, destinado a promover la generación de una cultura innovadora con rutinas sistemáticas y permanentes de innovación en los Servicios Públicos, con el fin de potenciar el rol generador de valor público de las Instituciones que conforman los distintos servicios y organismos del Estado.

II. OBJETIVO GENERAL.

Instalar una cultura y prácticas permanentes de innovación al interior de las Instituciones Públicas, permitiendo la generación e implementación de soluciones innovadoras que agreguen valor público a los servicios y productos que proveen.

III. RESULTADOS E IMPACTOS ESPERADOS.

- III.1 Cartera de proyectos que resuelven de forma innovadora y con alto contenido de valor público, necesidades específicas en la Institución Pública (Productos y/o Servicios).
- III.2 Equipos humanos con los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para desarrollar iniciativas innovadoras dentro de las Instituciones Públicas (Personas).
- III.3 Nuevos modelos de servicio y procesos internos, capaces de re-articular los flujos de trabajo, potenciando la fluidez y eficacia en la gestión institucional. (Procesos).

IV. ENTIDADES PARTICIPANTES.

Este instrumento considera las siguientes categorías de participación:

IV.1 Institución Pública.

Dentro de esta categoría se encuentran las siguientes entidades:

1. Servicios: entendidos como aquellos servicios públicos establecidos en el artículo 1º inciso segundo de la ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, en relación al artículo 28 del mismo cuerpo legal, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que orgánicamente corresponda al nivel de Dirección Nacional, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la ley N° 18.575, por tanto, no califican, entre otros, las direcciones regionales de servicios territorialmente desconcentrados.

- b. Que se trate de órganos administrativos de ejecución, por tanto, no califican, entre otros, los ministerios -salvo sus organismos dependientes funcionalmente desconcentrados-, subsecretarías, secretarías regionales ministeriales, intendencias y gobernaciones.
- c. Que no realicen actividades productivas, por lo que no califican las empresas públicas creadas por ley.
- d. Que no realicen actividades educativas.
- e. Que tengan, al mes anterior a la postulación, al menos 120 servidores en calidad de planta, contrata, honorarios o contratados bajo las normas del Código del Trabajo. El cumplimiento de este requisito será verificado por el equipo técnico durante el análisis de pertinencia, para lo cual se podrán solicitar antecedentes complementarios.

2. Institutos Tecnológicos: los establecidos en el artículo 1º de la ley N° 19.701.

3. Gobiernos Regionales: aquellas personas jurídicas de derecho público establecidas y reguladas en los artículos 13 y siguientes de la ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional.

4. Municipalidades: aquellas corporaciones autónomas de derecho público, reguladas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

*No podrán postular instituciones públicas que hayan resultado seleccionadas en cualquiera de las versiones anteriores del certamen "Gestión de la Innovación en el Sector Público", convocado por el Comité Innova - Chile los años 2013 y 2014.

IV.2 Ciudadanía.

Organizaciones y/o personas pertenecientes a la comunidad nacional. En este sentido, se busca generar el más amplio impacto en todos los sectores que finalmente reciban los productos y servicios objeto de procesos de innovación.

IV.3 Entidad Experta.

Entidad postulante, responsable ante el Laboratorio de Gobierno por la ejecución del programa y beneficiario de los recursos asignados por éste. Será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el convenio de subsidio.

Podrán participar en esta calidad las personas jurídicas constituidas en Chile, con o sin fines de lucro, con experiencia en implementar "Sistemas de Gestión de la Innovación" (instalación de procesos, sistemas y capacidades humanas que faciliten la innovación como actividad permanente), y que cuenten con las capacidades humanas, técnicas, de gestión, tecnológicas, financieras y de infraestructura adecuada, además de las alianzas estratégicas de ser necesario, para el desarrollo y/o ejecución de las actividades planteadas en el proyecto.

Sólo se aceptará la postulación de una Entidad Experta por proyecto, y cada una de ellas podrá presentar como máximo tres proyectos.

V. PLAZOS Y MONTOS DEL SUBSIDIO.

V.1 Plazos.

Los proyectos se deberán ejecutar en un plazo mínimo de 12 (doce) meses y máximo de 14 (catorce) meses. Estos plazos se podrán prorrogar hasta por 6 (seis) meses, previa solicitud fundada de la Entidad Experta. Tal requerimiento deberá ser remitido antes del vencimiento del plazo original, vía correo electrónico, al Laboratorio de Gobierno.

La fecha de inicio del proyecto corresponderá a aquella en que el Laboratorio de Gobierno efectúe la transferencia del subsidio, una vez cumplidas las condiciones para ello, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases y en los respectivos convenios.

Los plazos de días previstos en las presentes bases, salvo que se indique expresamente lo contrario, serán de días hábiles, entendiéndose por inhábiles los sábados, domingos y festivos.

V.2 Montos del subsidio y cofinanciamiento.

El Laboratorio de Gobierno otorgará a cada proyecto un subsidio no reembolsable de hasta un 70% del costo total del proyecto, con tope de hasta \$70.000.000 millones de pesos.

La Institución Pública deberá aportar, en efectivo (pecuniario), el saldo del costo total del proyecto (30% del costo total del proyecto, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación del aporte de la Institución Pública con el aporte del Laboratorio de Gobierno).

El referido aporte será todo aquel que implique un gasto de parte de las mismas instituciones -recursos que no serán transferidos al Laboratorio de Gobierno-, tales como la contratación de actividades propias del proyecto a través de la normativa de compras públicas, o la contratación de recursos humanos destinados exclusivamente a la realización de actividades del proyecto, por lo que NO corresponde a esta categoría la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes en el aportante.

La materialización y oportunidad del aporte de cargo de la Institución Pública deberá ser acordada entre éste y la Entidad Experta, y deberá incluirse al momento de postulación en la carta de manifestación de interés y compromiso de aportes (Anexo 2).

VI. POSTULACIÓN.

VI.1 Llamado a concurso y medio de postulación.

El llamado al presente concurso será comunicado por el Laboratorio de Gobierno por medio de un aviso publicado en un diario de circulación nacional, que incluirá la siguiente información: identificación del instrumento, modalidad, fecha y lugar en que se encontrarán disponibles las bases, día y horario de inicio y cierre de las postulaciones, correo electrónico para las consultas y el medio de postulación, información que además será publicada en el sitio web lab.gob.cl/gip.

Los proyectos, junto con los antecedentes técnicos-económicos y legales solicitados, se deberán cargar al momento de la postulación en el sitio web lab.gob.cl/gip.

Los documentos que deban adjuntarse deberán consistir en documentos de texto, planillas electrónicas u otros archivos compatibles con el sistema (tales como doc, xls, jpg, pdf), y no podrán pesar más de 10 Mb por archivo.

VI.2 Aceptación de las bases.

La postulación a esta convocatoria acredita, para todos los efectos legales, que el o los representantes de la Entidad Experta que postula, conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y que se ajustará a los términos del certamen.

VI.3 Contenidos de la postulación.

Para postular, la Entidad Experta deberá tener en consideración los antecedentes, contexto y lineamientos previstos en el Anexo 1 de las presentes bases y formular el proyecto contemplando la siguiente información, la cual será solicitada al postular:

1. Perfil de la Entidad Experta.

Se identificará la pertinencia y calidad de la Entidad Experta para el cumplimiento efectivo del programa en la Institución Pública, para lo cual se requiere señalar:

- a. Metodología: Metodología propia de la Entidad Experta propuesta para implementar la innovación al interior de la Institución Pública. Se debe tener en consideración lo previsto respecto de las actividades, en el numeral 5 siguiente, sobre "Plan de Trabajo".
- b. Experiencia en el sector público: experiencia que la Entidad Experta ha tenido en el sector público y en implementación de Sistemas de Gestión de la Innovación.
- c. Capacidades de los expertos: capacidades técnicas de los expertos de la Entidad Experta, en cuanto a la experiencia en temas de innovación, experiencia en el sector público y trayectoria profesional.
- d. Alianzas Estratégicas: Alianzas que la Entidad Experta ha desarrollado en la materia que aporten en el desarrollo y ejecución del proyecto.

2. Investigación Preliminar de la Institución Pública.

Se realizará una identificación de las principales características de la Institución Pública, para lo cual se deberá levantar la siguiente información, mediante el uso de información primaria y/o secundaria:

- a. Definiciones estratégicas de la Institución Pública, identificando la misión, visión, objetivos estratégicos, productos estratégicos y usuarios de la Institución Pública.
- b. Predisposición a la Innovación observada para desarrollar la innovación por parte de la Institución Pública con la que se postulará.
- c. Capacidades para la Innovación, identificando el nivel de madurez institucional para desarrollar la innovación en los funcionarios y directivos, experiencias y/o proyectos que esté desarrollando la Institución en temas de innovación, entre otros.
- d. Percepciones internas de los distintos niveles jerárquicos respecto de la innovación.
- e. Necesidades percibidas que requieren de procesos de innovación.
- f. Exploración de Usuarios de la Institución Pública, que debe considerar como mínimo un mapa de stakeholders, necesidades y expectativas de los ciudadanos/usuarios a quienes atiende la Institución Pública, y la percepción que los ciudadanos/usuarios tienen respecto de la Institución Pública.

3. Objetivo general del proyecto.

Definir un objetivo del proyecto, que deberá estar alineado con el objetivo de este instrumento y con la estrategia de la Institución Pública, y que responda a las siguientes preguntas:

- a. ¿Qué se quiere lograr?
- b. ¿Para qué?
- c. ¿Cómo se hará?

4. Propuesta de valor.

La propuesta de valor considera reconocer el aporte diferencial que este proyecto le significa a la Institución Pública en el proceso de desarrollar y establecer la innovación, tanto para sus usuarios internos (funcionarios públicos) y externos (ciudadanía y aliados), de forma alineada con las estrategias institucionales de la misma, por lo que las variables a considerar son:

- a. ¿Cuál es la relevancia del proyecto en la estrategia institucional?
- b. ¿Cuál es el aporte de valor respecto de otras iniciativas que la Institución Pública esté llevando a cabo?
- c. ¿Cuál es el impacto potencial en los usuarios externos (ciudadanía) e internos? En este punto se deberán incorporar los resultados de la Exploración de Usuarios.
- e. Resultados esperados al término del proyecto.

5. Plan de trabajo.

El plan de trabajo deberá identificar en detalle todas las actividades que se espera realizar en el transcurso del proyecto, asociadas a tiempos de duración

estimados por actividad. Se debe considerar la realización de al menos las actividades que contribuyan a:

- a. Identificar necesidades reales de la Institución Pública, desde la mirada interna y externa (Exploración de Usuarios) de la Institución, que permitan definir las oportunidades para innovar.
- b. Realizar talleres y otras actividades para desarrollar conocimiento, habilidades y actitudes para la innovación en la Institución Pública.
- c. Generar mecanismos de difusión de la innovación al interior de la institución a nivel nacional.
- d. Priorizar desafíos en función de las necesidades identificadas, sobre los cuales se desarrollará el proyecto.
- e. Aplicar procesos de levantamiento y selección de ideas.
- f. Formular proyectos de innovación, los que alimentarán la cartera de proyectos de innovación.
- g. Implementar al menos 1 prototipo, entendiendo por tal un primer modelo demostrativo del servicio o producto que se identifica como potencial solución, el cual debe ser probado en condiciones y con usuarios reales para posteriormente ir ajustándolo con las mejoras observadas en cada prueba.
- h. Generación de estrategias que den sustentabilidad a la innovación una vez que el subsidio entregado por el Laboratorio finalice.
- i. Sistematización de los procesos de innovación en la Institución.

6. Presupuesto Preliminar.

Se deberá acompañar un presupuesto detallado, de acuerdo a las cuentas financiables previstas en el numeral X.1 de las presentes Bases. En cada una de ellas se deberá identificar el ítem y la descripción, además de la fuente de financiamiento en cada caso, ya sea que corresponda al subsidio otorgado por el Laboratorio de Gobierno o al cofinanciamiento de la Institución Pública. La definición del presupuesto se debe realizar con la máxima eficiencia en el uso de los recursos entregados.

VI.4 Antecedentes para postular.

1. Respeto de las Entidades Expertas:

Se deberá hacer entrega de los siguientes antecedentes al momento de presentar la postulación:

- a. Fotocopia simple del documento en donde conste el nombre del (los) representante (s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio con el Laboratorio de Gobierno. Si se trata de una persona jurídica constituida en Chile acogida al sistema previsto en la ley N° 20.659 -que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, y su reglamento-, no será necesario presentar el mencionado antecedente si éste puede ser obtenido del "Registro de Empresas y Sociedades" a que se refiere el Título IV de dicha ley.
- b. Currículum vitae de los profesionales que participarán en el proyecto, según formato entregado por el Laboratorio.

2. Respeto de las Instituciones Públicas:

La Entidad Experta deberá hacer entrega de los siguientes antecedentes relativos a la Institución Pública al momento de presentar la postulación:

- a. Carta de manifestación de interés y compromiso de aportes, suscrita por quien tenga facultades para comprometer a la Institución Pública (modelo carta en Anexo 2).
- b. Identificación de los recursos humanos a disponer para la ejecución y logro de los objetivos de la propuesta, detallando los nombres, cargos y horas que destinarán a la ejecución del proyecto. Se valorará la inclusión de una persona con alto rango jerárquico dentro del equipo de trabajo.

VII. PROCESO DE EVALUACIÓN.

VII.1 Análisis de Admisibilidad.

El equipo técnico del Laboratorio de Gobierno verificará el cumplimiento de los requisitos legales solicitados a los participantes, y que se hayan acompañado todos los antecedentes previstos en el punto VI.4 de las presentes bases, pudiendo solicitar, durante este análisis, mediante correo electrónico, las aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios que se requieran, los que deberán ser entregados por el postulante dentro de los 5 días siguientes a dicho requerimiento.

Asimismo, se verificará que la postulación contemple todos los contenidos requeridos de acuerdo con el punto VI.3, "Contenidos de la Postulación".

Este análisis será practicado dentro de un plazo de 5 días contados desde que se reciba la totalidad de los antecedentes legales.

Si se verifica que no se presentan los antecedentes exigidos en el punto VI.4 de las presentes bases o que la postulación no incluye todos los contenidos exigidos en el punto VI.3, el proyecto será declarado no admisible y no pasará a las etapas posteriores, comunicándose dicha circunstancia al postulante dentro del plazo de 5 días de finalizado el análisis.

VII.2 Evaluación Técnica.

El equipo técnico del Laboratorio de Gobierno efectuará la evaluación técnica de los proyectos, dentro de los 15 días siguientes al término del análisis de antecedentes legales, de conformidad con los criterios de evaluación previstos en el numeral VII.3, y según los indicadores y porcentajes que en el mismo se señalan.

Los proyectos serán evaluados según los puntajes máximos indicados en cada subcriterio, los cuales serán analizados en base a la información proporcionada en el proyecto de conformidad con lo previsto en el punto VI.3 de estas Bases.

El equipo técnico podrá solicitar a la Entidad Experta, durante la evaluación, la información que estime necesaria para una adecuada comprensión de las propuestas, no pudiendo alterarse la oferta ni el principio de igualdad entre los postulantes. Los antecedentes deberán remitirse al Laboratorio de Gobierno al correo electrónico gip@lab.gob.cl dentro del término de 7 días, contados desde la correspondiente solicitud.

VII.3 Criterios de Evaluación

Los criterios y sus ponderadores serán los siguientes:

CRITERIO 1: Idoneidad de la Entidad Experta	Puntaje máximo
a. Modelo de la Entidad Experta: La Entidad Experta presenta un modelo de implementación de la innovación coherente con la gestión de la innovación pública.	3
b. Experiencia en el sector público: La Entidad Experta tiene experiencia previa en el sector público y en implementación de Sistemas de Gestión de la Innovación.	2
c. Capacidades de los expertos: El equipo de la Entidad Experta que ejecutará la iniciativa posee capacidades técnicas y trayectoria profesional en innovación y sector público.	3
d. Capital Social: La Entidad Experta posee un capital social y alianzas desarrolladas con actores e instituciones que aporten en el desarrollo y ejecución del proyecto.	2
Puntaje máximo total del criterio	10

CRITERIO 2: Idoneidad de la Investigación Preliminar	Puntaje máximo
a. Definiciones estratégicas de la Institución Pública: Se establece cuál es la misión, visión, objetivos estratégicos, productos estratégicos y usuarios de la Institución Pública.	2
b. Predisposición a la Innovación: Se identifica cuál es la disposición y actitud observada en los funcionarios y directivos públicos para desarrollar procesos y sistemas de innovación en la Institución Pública.	3
c. Capacidades para la Innovación: Se identifica el nivel de madurez institucional en cuanto a capacidades y conocimientos observados en los funcionarios y directivos públicos.	3
d. Exploración sistémica y multijerárquica: Se realiza un levantamiento de las percepciones y expectativas de los funcionarios y directivos públicos en cuanto al proyecto de innovación.	3
e. Necesidades de innovación: Se realiza un levantamiento de las principales necesidades de la Institución Pública que requieren procesos de innovación.	4
Puntaje máximo total del criterio	15

CRITERIO 3: Idoneidad de la Exploración de Usuarios	Puntaje máximo
a. Mapa de stakeholders: Se presenta un mapa de los principales stakeholders de la Institución Pública.	4
b. Necesidades y expectativas: Se identifican las necesidades y expectativas de los ciudadanos/usuarios a quienes atiende la Institución Pública.	6
c. Percepción de los usuarios: Se identifican la percepción que los ciudadanos/usuarios tienen respecto de la Institución Pública postulante.	5
Puntaje máximo total del criterio	15

CRITERIO 4: Nivel de Compromiso de la Institución Pública	Puntaje máximo
a. Compromiso autoridad máxima: La propuesta contiene un respaldo escrito de la autoridad máxima de la Institución Pública que describe la importancia que tiene para ésta la ejecución del proyecto.	8
b. Equipo: La propuesta presenta el listado de un equipo humano heterogéneo, en términos de las Unidades que representan de la Institución Pública, identificando nombres, cargos y horas de dedicación. Se valorará la inclusión de una persona con alto rango jerárquico dentro del equipo de trabajo.	7
c. Presupuesto: Existe compromiso presupuestario y definición de los ítems en los que aportará la institución pública.	5
Puntaje máximo total del criterio	20

CRITERIO 5: Propuesta de Valor que entrega el proyecto	Puntaje máximo
a. Valor Agregado: La propuesta describe claramente el valor agregado que se generará al interior de la Institución Pública respecto a otras posibles soluciones y otras iniciativas que se han o estén llevando a cabo en la misma.	7
b. Impactos en usuarios: La propuesta considera los impactos positivos que tendrá en funcionarios (usuarios internos) y ciudadanía (usuarios externos).	7
c. Alineación estratégica: Existe una relación entre la iniciativa y la estrategia institucional y es expresado claramente en la propuesta.	6
Puntaje máximo total del criterio	20

CRITERIO 6: Calidad de la Propuesta Técnica	Puntaje máximo
a. Coherencia: La propuesta es coherente en la declaración de objetivos, metodologías, actividades, plazos de ejecución, y resultados esperados.	2
b. Interacción con Usuarios: La propuesta considera que la interacción con usuarios (internos y externos) es relevante y lo evidencia considerando actividades que los involucran en distintas etapas del proyecto.	3
c. Desarrollo interno: El plan de trabajo considera el desarrollo de actividades para la generación de conocimientos, habilidades y actitudes para innovar, además de estrategias de anclaje de estos elementos al interior de la institución pública.	3
d. Prototipos: La propuesta considera la implementación de al menos un prototipo que se proponga abordar los desafíos priorizados.	2
e. Sustentabilidad: La propuesta considera procesos que darán sustentabilidad a la iniciativa.	2
Puntaje máximo total del criterio	12

CRITERIO 7: Pertinencia del Presupuesto Solicitado	Puntaje máximo
a. Coherencia: La estructura presupuestaria guarda relación con las actividades que se proponen y los resultados esperados.	4
b. Diferencia de aportes: La estructura presupuestaria evidencia claramente los ítems que serán cofinanciados por la Institución Pública y los subsidiados por el Laboratorio.	4
Puntaje máximo total del criterio	8

Puntaje Máximo del Proyecto	100
------------------------------------	------------

Nota: El puntaje mínimo en cada criterio es 0 (cero), y no se consideran decimales.

Para calificar a la siguiente etapa del proceso de evaluación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener como mínimo 60 puntos en la evaluación general.
2. Por cada criterio, tener como mínimo un 60% del puntaje del criterio correspondiente, por lo que el puntaje mínimo por criterio requerido es:

Criterio	Fórmula de cálculo	Puntaje mínimo para pasar a la siguiente fase
1. Idoneidad de la Entidad Experta	$10 \times 0,6$	6
2. Idoneidad de la Investigación Preliminar	$15 \times 0,6$	9
3. Idoneidad de la Exploración de Usuarios	$15 \times 0,6$	9
4. Nivel de Compromiso de la Institución Pública	$20 \times 0,6$	12
5. Propuesta de Valor que entrega el proyecto	$20 \times 0,6$	12
6. Calidad de la Propuesta Técnica	$12 \times 0,6$	7
7. Pertinencia del Presupuesto solicitado	$8 \times 0,6$	5

VII.4 Evaluación Presencial

Dentro de los 10 días siguientes de concluida la evaluación técnica, los proyectos que hayan cumplido los dos requisitos señalados en el punto anterior serán notificados y deberán presentar el proyecto frente al Equipo Evaluador, compuesto por el equipo técnico del Laboratorio, el Presidente del Consejo Estratégico, o a quien éste designe y el Director Ejecutivo del Laboratorio o a quien éste designe. Dicha presentación deberá ser expuesta por un equipo mixto entre la Entidad Experta y la Institución Pública, de lo contrario, no serán considerados para la adjudicación.

En esta instancia de evaluación, se considerarán los siguientes criterios:

1. Nivel de compromiso de la Institución Pública con el proyecto.
2. Nivel de alineamiento entre la Institución Pública y la Entidad Experta.
3. Nivel de coherencia entre el proyecto postulado y el proyecto presentado

Estos tres criterios serán evaluados en una escala de cinco niveles:

5	Muy alto
4	Alto
3	Medio
2	Bajo
1	Muy bajo

Los valores de la evaluación de cada uno de estos tres criterios se promediarán, considerando dos decimales. Este factor se multiplicará con el puntaje generado en la etapa de evaluación previa, y en el resultado que se obtenga se considerarán dos

decimales. Este resultado final corresponderá a la calificación con que se elaborará un ranking de los proyectos que se presentará al Subcomité de Evaluación del Laboratorio de Gobierno.

VII. 5 Adjudicación.

El ranking de proyectos elaborado según lo previsto en el numeral anterior será presentado por el equipo técnico al Subcomité de Evaluación del Laboratorio de Gobierno, el que decidirá acerca de su aprobación o rechazo, pudiendo establecer condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, siempre que no se altere la naturaleza y el objetivo general de éstos, ya sean de carácter técnicas y/o presupuestarias.

El Subcomité decidirá cuáles proyectos serán finalmente adjudicados de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del Laboratorio de Gobierno.

La decisión del Subcomité que apruebe o rechace los proyectos presentados a su consideración, se comunicará, de manera fundada, a los postulantes, dentro de los 5 días siguientes a la realización de la sesión respectiva del Subcomité.

Para el caso de los proyectos aprobados, se adjuntará la Ficha de Ajustes de Proyecto, la cual incluirá las modificaciones incorporadas por el Subcomité, si correspondiere, la cual constituirá la versión final del proyecto para todos los efectos. Además, se indicará o ratificará, el correo electrónico de la contraparte del equipo técnico correspondiente y se solicitará a la Entidad Experta presentar los antecedentes señalados en el numeral VIII siguiente, necesarios para la formalización del convenio.

VIII. CONVENIO Y GARANTÍAS.

VIII.1 Firma del Convenio.

Junto con comunicar a los postulantes seleccionados la decisión del Subcomité de la aprobación de sus proyectos en los términos señalados en el numeral anterior, se solicitará, para los efectos de la confección de los respectivos convenios, los siguientes antecedentes a las Entidades Expertas:

1. Fotocopia simple del instrumento de constitución y de sus modificaciones.
2. Fotocopia simple de la inscripción del extracto de constitución con constancia de su publicación.
3. Certificado de vigencia emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación.
4. Declaración jurada de la Entidad Experta que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social, del seguro de desempleo y del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20 de la Ley de la Renta, autorizando al Laboratorio de Gobierno para verificar dicha información (Anexo 3).
5. Otros antecedentes que el Laboratorio de Gobierno estime pertinentes, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley N° 19.862.

En el caso de las personas jurídicas constituidas en Chile acogidas al sistema previsto en la ley N 20.659 –que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, y su reglamento-, no será necesario presentar los antecedentes que puedan ser obtenidos del “Registro de Empresas y Sociedades” a que se refiere el Título IV de dicha ley.

El plazo de entrega de los antecedentes por parte de la Entidad Experta será de 10 días contados desde la comunicación de aprobación del proyecto, el que podrá prorrogarse por un máximo de 5 días, previa solicitud fundada del adjudicatario, remitida al correo electrónico gip@lab.gob.cl antes del vencimiento del plazo original.

Si los antecedentes no fueron proporcionados dentro de los plazos señalados, se tendrá por desistida la solicitud de financiamiento.

Si los antecedentes ya han sido presentados ante CORFO, sólo deberán actualizarse los que hubieren sido modificados, por lo que en este caso deberán presentarse los documentos que den cuenta de modificaciones realizadas entre la última formalización de un convenio de subsidio y la formalización del nuevo convenio, tales como cambio de representante, razón social o nombre, domicilio, transformaciones, entre otros.

Contando con todos los antecedentes legales conformes, se redactará el convenio de subsidio a suscribir entre el Laboratorio de Gobierno y la Entidad Experta, en el que constarán los derechos y obligaciones de las partes. Dicho documento se enviará por correo electrónico a la Entidad Experta para su firma, dentro de los 7 días siguientes a la recepción conforme de los antecedentes legales requeridos para la firma del convenio.

La Entidad Experta tendrá un plazo máximo de 10 días contados desde el envío del convenio vía correo electrónico para firmar y devolver materialmente dos ejemplares originales firmados al Laboratorio de Gobierno. Podrá solicitar una prórroga de dicho plazo antes de su vencimiento, por un plazo máximo de 3 días, mediante correo electrónico dirigido al equipo técnico para su aprobación por la autoridad competente, decisión que se le comunicará dentro de los 3 días siguientes a la recepción del requerimiento. Si cumplidos estos plazos, según corresponda, el Laboratorio de Gobierno no hubiese recibido los dos ejemplares firmados, se tendrá por desistida la solicitud de financiamiento.

VIII.2 Modalidad y condiciones para la entrega del subsidio.

Los recursos del subsidio serán transferidos bajo la modalidad de anticipo, esto es, se entregarán anticipadamente en una sola cuota, previo cumplimiento de las condiciones para el desembolso, y serán rendidos con posterioridad por la Entidad Experta, mediante informes, los cuales podrán ser aprobados o rechazados según se prevé en el numeral IX de las presentes Bases.

Los recursos serán transferidos por el Laboratorio de Gobierno a la Entidad Experta una vez cumplidas las siguientes condiciones:

1. La total tramitación de la resolución del Laboratorio de Gobierno que apruebe el convenio de subsidio.
2. La entrega, por parte de la Entidad Experta, de la garantía, si correspondiere, de acuerdo con lo señalado en el numeral VIII.3 siguiente.
3. La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de CORFO, establecido en la ley N° 19.862.

El Laboratorio de Gobierno se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada sea efectiva y, en el caso que se acredite fundadamente alguna disconformidad grave, además de suspender la entrega del subsidio o poner término anticipado al proyecto, en su caso, denunciará a la autoridad competente la eventual configuración de algún delito.

VIII.3 Garantía.

La Entidad Experta deberá hacer entrega de una "Garantía por anticipo", que cumpla con las siguientes características:

1. Con anterioridad a la entrega del subsidio, la Entidad Experta deberá entregar, a satisfacción y en favor del Laboratorio de Gobierno, un documento de garantía para garantizar el correcto uso de los recursos transferidos, así como el fiel cumplimiento del convenio y el pago de multas que se devenguen durante la ejecución del proyecto.
2. Tal documento deberá consistir en boleta de garantía bancaria de ejecución inmediata, depósito a plazo, póliza de seguro de ejecución inmediata o certificados de fianza otorgados por Instituciones de Garantía recíproca, por un valor equivalente al 100% del anticipo y deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de presentación del informe final.

3. La glosa del instrumento, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por el Laboratorio de Gobierno y el fiel cumplimiento del convenio relativo a la ejecución del proyecto (señalando el nombre del proyecto y su código)”.
4. La vigencia de la caución deberá ser de por lo menos 3 meses sobre la fecha de entrega del informe final, de acuerdo al calendario establecido en el convenio de subsidio.
5. La caución será devuelta por el Laboratorio de Gobierno una vez que apruebe el informe y rendición correspondientes.
6. Para la devolución de la garantía, además de la aprobación del informe final y de la rendición correspondiente, se requerirá la restitución previa del total de los saldos observados, no gastados y/o no rendidos del subsidio.
7. La caución deberá constituirse y acompañarse dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha que se comuniquen a la Entidad Experta la aprobación del proyecto.
8. Si la garantía se entrega con posterioridad a dicho plazo, entre el día 16 y 30, el Laboratorio de Gobierno cobrará una multa de 1 unidad de fomento diaria por cada día posterior al trigésimo. Si el retraso se prolonga por 31 o más días, el Laboratorio de Gobierno tendrá a la Entidad Experta por desistida de la postulación, o podrá término anticipado al convenio, según corresponda.
9. La no renovación oportuna de la garantía a requerimiento del Laboratorio de Gobierno, facultará a éste para ejecutar la que se encuentre vigente y para poner término anticipado al convenio. Para el caso que no se cobre en definitiva la garantía ejecutada, ni se ponga término anticipado al proyecto, la Entidad Experta será sancionada con una multa de 2 unidades de fomento por cada día corrido de atraso en la renovación, con tope de 30 unidades de fomento.
10. Se entenderá que la renovación es oportuna cuando los documentos que dan cuenta de ella son recepcionados materialmente por el Laboratorio de Gobierno al menos con 3 días de anticipación al vencimiento de la garantía en poder de éste.
11. El documento de garantía mencionado podrá ser otorgado, además, en forma excepcional por terceros, previa aceptación del Laboratorio de Gobierno, mencionando en la glosa, si correspondiere según su naturaleza, que garantiza a la Entidad Experta (que deberá individualizarse) por “el correcto uso del anticipo del subsidio entregado y por el fiel cumplimiento del convenio de subsidio (señalando el nombre del proyecto y su código)”.
12. Los costos financieros asociados a las cauciones, sean éstas otorgadas por terceros o por la Entidad Experta, podrán ser imputados como costos del proyecto, a la cuenta de Gastos de Operación.
13. Si la Entidad Experta es un órgano integrante de la Administración del Estado, no se le exigirá la entrega de garantías. Sin perjuicio de lo anterior, el Laboratorio de Gobierno ejercerá las acciones administrativas y judiciales correspondientes, ante la existencia de cualquier saldo requerido, pendiente de devolución, en el contexto de la ejecución del proyecto.

IX. INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIONES DE CUENTAS.

Durante el desarrollo del proyecto, la Entidad Experta deberá cumplir con la entrega de Informes Técnicos y Rendiciones de Cuentas en conformidad con lo establecido en el respectivo convenio de subsidio. Cada Informe Técnico deberá estar autorizado y firmado por el jefe superior de la Institución Pública.

IX.1 Informes Técnicos

1. Informe: Resultados Maduración y Reformulación

Consistirá en la entrega de los Resultados de la Maduración de la Investigación Preliminar en la Institución Pública y la Reformulación del Plan de Trabajo, de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1. La fecha de entrega la propondrá la Entidad Experta al momento de la postulación, pudiendo ser dentro de los

primeros dos meses de ejecución. El contenido de dicho Informe deberá incluir como mínimo:

- a. Profundización de la información levantada en la investigación preliminar realizada a la Institución Pública.
- b. Desafíos y oportunidades priorizadas para trabajar en el proyecto, considerando lo levantado a nivel interno de la Institución (directivos, mandos medios y funcionarios), y lo levantado a nivel externo desde los stakeholders de la Institución (usuarios, ciudadanía, actores del entorno).
- c. Reformulación del Plan de trabajo en base a la información levantada: Se podrá modificar el Plan de trabajo presentado al momento de la postulación con las correspondientes justificaciones, para lo cual se deberá presentar la reformulación de las actividades a realizar en el desarrollo del proyecto.
- d. Reformulación del Presupuesto en base a la información levantada: Se podrá proponer una reformulación del presupuesto presentado al momento de la postulación, pudiendo reasignar montos entre cuentas y dentro de una misma cuenta, con las correspondientes justificaciones, ajustándose a las cuentas financiables establecidas, e identificando además las fuentes de financiamiento.

2. Presentación de Avance Intermedio.

Consistirá en una presentación de avance ante el equipo técnico del Laboratorio, la que deberá ser acompañada por un reporte que identifique los principales resultados, conclusiones y análisis efectuados a la fecha. Para ello, el Laboratorio proporcionará una guía de temas mínimos a cubrir (¿cuándo?). La fecha de entrega la propondrá la Entidad Experta al momento de la postulación, pudiendo ser entre los meses 6 a 8 de ejecución del proyecto.

3. Informe Final.

Dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, la Entidad Experta deberá entregar un Informe Final junto con la última rendición de cuentas. El informe deberá contener, a lo menos:

- a. La individualización de las actividades ejecutadas con los resultados obtenidos y no obtenidos.
- b. Cartera de proyectos, con indicación de su nombre, descripción y estado.
- c. La individualización de los funcionarios de la Institución Pública que participaron en cada una de dichas actividades.
- d. Presentación del antes y el después de los modelos de servicio y procesos internos que fueron intervenidos.
- e. Las conclusiones y análisis recogidos en base a la experiencia.
- f. La descripción de la estrategia de sustentabilidad dejada en la Institución Pública con el objetivo de mantener la innovación al interior de ella.

IX.2 Rendiciones de Cuentas

Durante el proyecto se deberán entregar cada dos meses rendiciones de cuentas detalladas de los gastos efectuados durante el periodo, adjuntando los documentos fidedignos que respalden tanto los gastos realizados como los aportes efectuados por la institución públicas y todos los antecedentes justificatorios que correspondan de conformidad con las instrucciones operativas que el Laboratorio entregue sobre la materia.

Sin perjuicio de la revisión de estas rendiciones, la información contenida en ellas podrá ser verificada en terreno por el personal que el Laboratorio designe para tales efectos.

IX.3 Aspectos generales relativos a los informes técnicos.

El Laboratorio podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios en los periodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de subsidio.

El Laboratorio dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 20 días contados desde su recepción material o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Si el Laboratorio solicita antecedentes, modificaciones o complementación de los informes por parte de la Entidad Experta, ésta deberá cumplir el requerimiento dentro de los 10 días siguientes.

Los informes que, posterior a la solicitud de antecedentes, continúen sin contener toda la información o no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se solicitaron para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados.

Transcurrido este último término sin que el informe se haya reingresado conforme, comenzará a computarse la multa por incumplimiento en la entrega oportuna de informes, por la cual el Laboratorio aplicará una multa de 1 unidad de fomento por cada día de atraso, con tope de 30 Unidades de Fomento, por cada evento, sin perjuicio de que el Laboratorio decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto, poniéndole término anticipado de acuerdo con lo previsto en el numeral X.6, de las presentes Bases.

El Laboratorio de Gobierno exigirá la modificación de la fecha de vencimiento de la garantía si la Entidad Experta entregase el informe fuera de plazo, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar.

X. EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

X.1 Actividades Financiadas.

1. Respecto de los recursos del subsidio transferido a la Entidad Experta:

En general, serán financiadas con los recursos del subsidio todas aquellas actividades relacionadas con el diseño e implementación de un sistema de gestión de la innovación en la Institución Pública que será objeto del proyecto.

Sólo serán financiadas con los recursos del subsidio los siguientes ítems:

- a. Recursos Humanos: se financiarán con cargo a esta cuenta las remuneraciones para las distintas categorías de profesionales y personal sólo de la Entidad Experta que participen en el proyecto, de manera proporcional a la dedicación horaria y a las responsabilidades que cada uno mantiene con el proyecto. Para tales efectos, los recursos humanos de la Entidad Experta que participe en el proyecto deberán identificarse anexando sus antecedentes curriculares y señalando expresamente en la formulación del proyecto, la cantidad de horas semanales que dedicarán efectivamente a éste y sus roles dentro del proyecto, verificando el Laboratorio de Gobierno que ello se ajuste a parámetros razonables.

Se podrá presupuestar en esta cuenta, ingresos incrementales de personal preexistente, que realice labores adicionales relacionadas directamente con el proyecto.

- b. Gastos de operación: corresponde a los gastos directos asociados a la ejecución del proyecto, como materiales, arriendo de espacio físico, transporte, arrendamiento de vehículos, compra de bienes no inventariables relacionados con las actividades del proyecto, costo de pasajes nacionales en clase económica, costos de viajes nacionales, honorarios de expositores nacionales e internacionales, costo financiero de garantías, actividades de difusión,

capacitación y/o entrenamiento como organización de eventos (seminarios, talleres, foros), visitas a empresas, exhibiciones y publicaciones.

El Laboratorio de Gobierno tomará los resguardos y medidas tendientes a que el monto de los gastos financiados sea razonable y se adecúe a los objetivos planteados y a valores de mercado. En tal sentido y para establecer un correcto control, la Entidad Experta, antes de celebrar el respectivo contrato, deberá declarar expresamente la contratación de personas relacionadas, entendiéndose por tales:

- Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la Entidad Experta.
- Las personas jurídicas que tengan, respecto de la Entidad Experta, la calidad de matriz, filial o coligada, en conformidad a las definiciones previstas en la ley N° 18.046.
- Quienes sean directores, gerentes, administradores o liquidadores de la Entidad Experta, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- En caso de detectarse alguna omisión en el cumplimiento de esta obligación, el Laboratorio de Gobierno rechazará el gasto.

- c. Overhead: se podrá presupuestar en esta cuenta los montos que el Laboratorio de Gobierno financie por concepto de administración o gestión de los proyectos, incluyéndose gastos tales como los asociados al apoyo y seguimiento de actividades y financiero; apoyo a la gestión estratégica del negocio; apoyo en la búsqueda de socios potenciales, entre otros. En todo caso, el monto del subsidio solicitado al Laboratorio de Gobierno para esta cuenta no podrá exceder del 15% de la sumatoria de los aportes solicitados al Laboratorio de Gobierno en las restantes cuentas.

NO se podrán financiar con los recursos del subsidio:

- Inversiones en el mercado de capitales tales como compra de acciones, depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera, fondos mutuos, deudas (capital más intereses) o dividendos.
- Impuestos recuperables por el beneficiario, de acuerdo con las normas tributarias que le sean aplicables.
- Inversiones en bienes de capital.

2. Respetto del aporte de responsabilidad de la Institución Pública:

- a. Recursos Humanos: Sólo se podrán imputar al monto de cofinanciamiento de responsabilidad de la Institución Pública los gastos del personal que se contrate exclusivamente para la realización de labores relacionadas directamente con el proyecto.
- b. Gastos de Operación: se podrán imputar al monto de cofinanciamiento de responsabilidad de la Institución Pública los gastos directos asociados a la ejecución del proyecto, como materiales, arrendamiento de espacio físico, transporte, arrendamiento de vehículos, compra de bienes no inventariables relacionados con las actividades del proyecto, costo de pasajes nacionales e internacionales en clase económica, costos de viaje nacional e internacional, honorarios de expositores nacionales e internacionales, costo financiero de garantías, actividades de difusión, capacitación y/o entrenamiento como organización de eventos (seminarios, talleres, foros), visitas a empresas, exhibiciones y publicaciones.

X.2 Modificaciones.

1. Modificaciones al proyecto.

Se podrán introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo.

Podrán ser solicitadas por la Entidad Experta o requeridas por el Laboratorio de Gobierno.

Desde el requerimiento efectuado por la Entidad Experta, el Laboratorio de Gobierno tendrá 7 días para aprobar o rechazar la modificación.

Si la solicitud debe ser conocida y resuelta por el Subcomité, se formularán con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido a gip@lab.gob.cl, para su presentación al órgano señalado en su sesión más próxima, cuya aprobación o rechazo será comunicado a la Entidad Experta en el plazo de 7 días contado desde tal decisión.

2. Reasignación de fondos entre cuentas.

En función del buen desarrollo del proyecto, el Laboratorio de Gobierno podrá reasignar fondos entre las distintas cuentas, con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.

La Entidad Experta podrá introducir modificaciones de igual naturaleza, solicitando autorización previa del Laboratorio de Gobierno vía correo electrónico, mediante la remisión de una solicitud de reasignación de fondos entre cuentas para el periodo no rendido con la debida justificación y anticipación. El Laboratorio de Gobierno decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de 7 días contados desde el requerimiento.

Se podrá requerir como máximo una reasignación por cada 6 meses de duración del proyecto, la que deberá presentarse al menos un mes antes de la fecha de entrega del informe de avance o final.

3. Cambios de profesionales y personal dedicado al proyecto.

La Entidad Experta deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar a los profesionales principales identificados como tales en el mismo, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo el Laboratorio de Gobierno formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos.

La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados al Laboratorio de Gobierno mediante correo electrónico dentro del término de 10 días contados desde la ocurrencia o conocimiento de los hechos.

Si el Laboratorio de Gobierno rechaza a alguno o todos los reemplazantes, la Entidad Experta deberá proponer nuevos sustitutos dentro de 7 días contados desde que se le comunique tal decisión.

Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por el Laboratorio de Gobierno como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término anticipado al proyecto, de conformidad con lo previsto en el numeral X.3, de las presentes Bases.

Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido si no se cumple con la aprobación del Laboratorio de Gobierno.

4. Modificaciones a los informes.

El número y calendario de los informes de avance y/o final podrá ser modificado por el Laboratorio de Gobierno, previa solicitud fundada de la Entidad Experta, o de oficio, antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

5. Modificaciones al convenio de subsidio.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del convenio, deberán constar en un instrumento modificadorio del mismo, el que

deberá ser aprobado por resolución del Laboratorio de Gobierno y seguir la tramitación que corresponda.

X.3 Seguimiento del proyecto.

1. Gastos del proyecto.

Sólo se podrán financiar con el subsidio entregado por el Laboratorio de Gobierno las actividades señaladas en el numeral X.1 de las presentes Bases.

Si el costo real del proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo de la Entidad Experta completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de cuenta aprobadas por el Laboratorio de Gobierno, fuere menor que el presupuesto adjudicado, la Entidad Experta deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por el Subcomité, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación del aporte de la Institución Pública con el aporte del Laboratorio de Gobierno.

Se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución del proyecto desde la fecha de comunicación de la decisión aprobatoria, a riesgo de la Entidad Experta. Por tanto, la falta de formalización del convenio de subsidio no dará lugar a indemnización ni reembolso.

La Entidad Experta deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, al precio que efectivamente se pagaron, debidamente respaldados con documentos fidedignos y de acuerdo a las instrucciones operativas que el Laboratorio de Gobierno entregue sobre la materia.

2. Procedimiento para adquisiciones y contrataciones.

Durante la ejecución del proyecto, la Entidad Experta deberá aplicar el siguiente procedimiento para las adquisiciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto:

- a. Todas las contrataciones y adquisiciones por montos superiores a \$10.000.000 (diez millones de pesos) netos, deberán ser previamente autorizadas por el Laboratorio de Gobierno. Para ello, la Entidad Experta deberá presentar tres cotizaciones firmadas por los proveedores respectivos. En casos fundados, el Laboratorio de Gobierno podrá autorizar la adquisición o contratación con un número menor de cotizaciones.
- b. Respecto de la cuenta Recursos Humanos, el procedimiento sólo aplica para la contratación de personas jurídicas y empresarios individuales.
- c. La autorización deberá solicitarse en forma previa a la contratación o adquisición, mediante correo electrónico dirigido a xxxxxx para su aprobación. El Laboratorio de Gobierno tendrá un plazo de 4 días para responder la solicitud.
- d. Si habiéndose efectuado oportunamente las 3 cotizaciones, no se hubiere solicitado autorización previa, el Laboratorio sólo reconocerá la cotización de menor valor.
- e. Se rechazará el gasto si no se solicita autorización ni se efectúan las 3 cotizaciones previas.

3. Disponibilidad y entrega de información.

El Laboratorio de Gobierno podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por la Entidad Experta, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de la contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante lo

anterior, el Laboratorio de Gobierno no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad de la Entidad Experta.

El Laboratorio de Gobierno o a quien éste designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio. Además, podrá requerir la opinión de la Institución Pública respecto del desempeño de la Entidad Experta.

Para permitir la verificación de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista y el correcto uso de los recursos del subsidio, la Entidad Experta deberá:

- a. Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones al Laboratorio de Gobierno. La Entidad Experta deberá mantener y conservar estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.
- c. Otorgar al Laboratorio de Gobierno o al organismo que éste determine todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar en el lugar de ejecución de las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

X.4 Suspensión de gastos.

La Entidad Experta estará obligada a informar al Laboratorio de Gobierno y proponer el término anticipado del proyecto si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad o de los demás participantes en el mismo.

El Laboratorio de Gobierno podrá, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que poner término anticipado al proyecto, ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas hasta la fecha de comunicación de dicha orden.

X.5 Propiedad Intelectual e Industrial de los resultados.

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán a la Entidad Experta o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá a las Entidades Expertas y demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto.

X.6 Suspensión y término del proyecto.

1. Suspensión de la ejecución de un proyecto.

El Laboratorio de Gobierno podrá suspender, de oficio o a petición de la Entidad Experta, la ejecución de un proyecto, y en consecuencia, el plazo del convenio, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.

La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del beneficiario, y comunicarse a éste debidamente.

En caso de solicitud del beneficiario, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a éste y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico. El Laboratorio de Gobierno decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al

beneficiario en un plazo de 5 días, contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado.

Autorizada la suspensión, el Laboratorio de Gobierno rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este periodo.

En ambos casos, el plazo de la suspensión se contará desde que el Laboratorio de Gobierno comunique su decisión.

2. Término Normal.

El proyecto se entenderá terminado una vez que el Laboratorio de Gobierno dé su aprobación al Informe Final, y el convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que la Entidad Experta cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos no rendidos, no ejecutados u observados, resultantes de las revisiones de informes.

3. Término Anticipado.

El Laboratorio de Gobierno podrá adoptar la decisión de terminar anticipadamente el proyecto en los siguientes casos:

- a. Término anticipado del proyecto por causa no imputable a la Entidad Experta, por iniciativa propia o a solicitud de la Entidad Experta:
 - i. Incumplimiento de los resultados críticos establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por el Laboratorio de Gobierno.
 - ii. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que los beneficiarios no podrán enterar el aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia de los beneficiarios, calificada debidamente por el Laboratorio de Gobierno.
 - iii. Otras causas no imputables a la falta de diligencia de la Entidad Experta en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por el Laboratorio de Gobierno.
 - En caso de solicitarse por la Entidad Experta y aceptarse por el Laboratorio de Gobierno, se entenderá terminado el proyecto desde la fecha de solicitud.
 - En caso de tener lugar por iniciativa del Laboratorio de Gobierno, se entenderá terminado desde la total tramitación de la resolución que lo declara.
 - En ambos casos, la Entidad Experta deberá entregar un Informe Final de cierre, dentro del plazo que se fije en la resolución de término anticipado, el que no podrá exceder de 30 días contados desde la total tramitación de la misma.
 - La Entidad Experta deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que el Laboratorio de Gobierno le fije, el que no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder del Laboratorio de Gobierno y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará el criterio establecido en el numeral 21, letra a, párrafo tercero.
 - El Laboratorio de Gobierno hará efectiva las garantías si la Entidad Experta no realizare la restitución dentro del plazo.
- b. Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable a la Entidad Experta:
 - i. El Laboratorio de Gobierno podrá poner término anticipado al proyecto en caso que la Entidad Experta incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones.
 - ii. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:

- Negar o dificultar labores de seguimiento.
- Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- No dar aviso al Laboratorio de Gobierno, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por el Laboratorio de Gobierno.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por el Laboratorio de Gobierno.
- En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos; simulación de actos o contratos; valoración de gastos por sobre el valor de mercado; documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
- Por incumplimiento en la entrega oportuna de informes de conformidad con lo previsto en el punto IX de las presentes Bases.
- Por haber rechazado el Laboratorio de Gobierno, en los términos previstos en el punto X.2, número 3, de las presentes Bases, a los reemplazantes de los profesionales y personal dedicado al proyecto, propuestos por la Entidad Experta.
- En caso que la Institución Pública respectiva solicite, por razones fundadas, que el Laboratorio de Gobierno ponga término anticipado al convenio, por estimar que la Entidad Experta no ha dado adecuado cumplimiento a sus labores, lo que será calificado por el Laboratorio de Gobierno.
- Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por el Laboratorio de Gobierno.

La Entidad Experta deberá restituir la totalidad del subsidio recibido expresado en unidades de fomento a la fecha en que el Laboratorio de Gobierno le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal).

La restitución deberá efectuarse dentro de 15 días contados desde la notificación del término anticipado a la Entidad Experta.

El Laboratorio de Gobierno hará efectiva la garantía constituida en caso de que la Entidad Experta no realice la restitución dentro del plazo fijado, y exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio, si correspondiere.

X.7 Publicidad de los informes, difusión y transferencia de resultados.

La información que el Laboratorio de Gobierno reciba a través de los informes de avance y final es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el proyecto.

El Laboratorio de Gobierno podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención a la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del proyecto que recibiera a través de los informes.

La Entidad Experta autoriza a CORFO y a sus Comités, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.

Durante la ejecución del proyecto, la Entidad Experta se obliga a lo siguiente:

- Proporcionar al Laboratorio de Gobierno información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice el Laboratorio de Gobierno para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en el proyecto a lo requerido por el Laboratorio de Gobierno.
- Transferir los resultados en la forma prevista en el proyecto.
- Rotular los documentos oficiales de forma que haga notoria la contribución del Laboratorio de Gobierno. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por el Laboratorio de Gobierno.
- Remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por el Laboratorio de Gobierno.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones se sancionará con una multa de 5 unidades de fomento por evento, con un tope global de 30 unidades de fomento.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un periodo de 5 años, la Entidad Experta se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por el Laboratorio de Gobierno.

XII. CONSULTAS.

Las consultas podrán dirigirse al Laboratorio de Gobierno, a través del correo electrónico gip@lab.gob.cl, como plazo máximo hasta 10 días antes del cierre de las postulaciones. Cada consulta será respondida por el equipo técnico dentro del plazo de 3 días contados desde su presentación. Además se publicará un documento síntesis de Preguntas y Respuestas en el sitio web lab.gob.cl/gip

ANEXO 1

ANTECEDENTES, CONTEXTO y LINEAMIENTOS GENERALES

1. ¿Por qué innovación en el sector público?

La creciente complejidad del mundo postmoderno, sumado a una ciudadanía progresivamente más exigente y consciente de sus necesidades y derechos, ponen una importante presión de eficiencia y mejoramiento sobre las instituciones públicas, considerando que dicha ciudadanía es la que otorga el poder de funcionamiento al mundo público. En este sentido, la innovación se perfila como una palanca de cambio relevante en el proceso de avanzar en el desarrollo de un sistema público ágil y capaz de responder a los cambios que la ciudadanía requiere, incorporando nuevos enfoques y herramientas en la comprensión y posterior resolución de dichas necesidades.

En este contexto, cabe destacar algunas referencias que complementan lo anterior:

- Mulgan y Albury (2003), señalan que un gobierno efectivo depende de innovaciones exitosas que permitan satisfacer de mejor forma las necesidades públicas y de esta manera, la innovación es relevante para aumentar la capacidad de respuesta de los servicios a las necesidades locales e individuales, y para mantenerse al día con las necesidades y expectativas del público.
- Mulgan y Kohli (2010), señalan que los problemas sociales son cada vez más complejos, y ante este panorama, la mejor opción es establecer nuevas y mejores formas de hacer, para lo cual se requiere un sistema fuerte de innovación pública, que permita un flujo constante de ideas que sean evaluadas y escalar aquellas más eficaces.
- Sorensen y Torfig (2010) mencionan que existe una enorme demanda de innovación en el sector público, ya que los ciudadanos han aumentado sus expectativas de calidad, disponibilidad y eficacia de los servicios públicos, además existe una demanda de servicios de medida y regulación flexible, y en conjunto a todo lo anterior, los recursos públicos son limitados debido a una combinación de factores estructurales y coyunturales, haciendo urgente la necesidad de la innovación pública.
- Ramírez (2011) condensa una aproximación de la relevancia de innovar en el sector público, señalando entre otros que: permite responder de forma más eficaz a los cambios de las necesidades públicas; para contener los costes y aumentar la eficiencia; para mejorar la prestación de servicios y los resultados de las instituciones públicas; para aprovechar el potencial de las TICs; para fortalecer la democracia; para mejorar las actividades del gobierno y el sector público con la ciudadanía; y para resolver fallos de las políticas públicas.
- Lasagna, Marcet y Sánchez (2013), indican que la innovación en el sector público es relevante en primer lugar para la creación de valor público. Además de ello, permite responder a la presión de los ciudadanos para tener administraciones eficientes. De este mismo modo, un motivo es la voluntad de adoptar nuevas tecnologías, ya que los ciudadanos no quieren administraciones antiguas y los funcionarios tampoco se sienten cómodos en organizaciones incapaces de renovarse e innovar.

Lo anterior tiene una arista de orden económico que también debe ser considerada, diversos documentos han señalado la importancia que esta tendrá en el crecimiento y productividad de los países a futuro. En esta dirección, por ejemplo, se encuentra el documento de la OCDE (2010) Ministerial report on the OECD Innovation Strategy. En él, se señala que “fomentar la innovación en el sector público en todos los niveles de gobierno para mejorar la prestación de servicios públicos, mejora la eficiencia, la cobertura y la equidad, y crea externalidades positivas en el resto de la economía”. Asimismo, en el European Public Sector Innovation Scoreboard 2013 se señala que en “todos los países económicamente desarrollados, el sector público contribuye a una parte importante del PIB nacional. Se espera que los esfuerzos para mejorar la innovación en el sector público tengan un efecto notable sobre los beneficios públicos,

tales como la mejora de la productividad (y por lo tanto, los niveles de vida más altos,), la eficiencia de la prestación de servicios, y la calidad de los servicios públicos. Aplicado en el caso chileno, señalar que el Estado chileno genera alrededor del 15% del empleo nacional (CSP, 2012), y según el World Economic Outlook (2013), en los últimos seis años el aporte del Estado chileno ha promediado un 23% como porcentaje del PIB.

Por otro lado, si se observa el rol del Estado en cuanto a la entrega de servicios fundamentales, destaca que atiende el 80% de las necesidades de salud de la población, atiende directamente al 33% de los escolares y financia el 92% de ellos (CSP, 2012).

2. Dificultades para innovar en el sector público (diagnóstico transversal).

En Chile la estructura de la administración pública se sigue basando en un modelo "weberiano", cuyas características están basadas en el concepto de burocracia normativista (Waissbluth, 2009), lo que ha inducido a la Administración Pública, mostrar algunos síntomas tales como la dificultad para medir los impactos de los productos y/o servicios de cada institución pública en la ciudadanía (pese a que la Dirección de Presupuestos, DIPRES realiza un esfuerzo permanente en medir de manera periódica los resultados de los programas públicos), las insularidades tanto intra como extra institucionales y la desintegración de sistemas informáticos -tanto entre sistemas internos como externos- de los servicios públicos (Waissbluth, 2009).

Lo anterior genera un contexto organizacional en el cual se dificulta el desarrollo de lo que Lasagna, Marcet y Sánchez (2013) definen como las características de una "organización viva" (proclive a la innovación) en contraposición a una en la que prima la "burocracia maquinal":

(*) En la organización viva la eficiencia está relacionada con la autonomía de las personas, mientras que en la organización concebida como máquina lo está con el control de procesos.

(*) En la organización viva el aprendizaje se produce en forma natural y evolutiva, mientras que en la maquinal se diseña. Al respecto, es importante recordar que las interacciones, formales e informales, producen aprendizaje.

(*) La flexibilidad y disposición al cambio es otro atributo de la organización viva. En tanto que en la organización como máquina la rigidez no deja espacio para la adaptación.

(*) Los errores son bienvenidos y estimulados, en la medida que son el camino para la innovación continua. Para la visión mecanicista todo debe funcionar como un reloj, por lo tanto el error es una equivocación que normalmente se oculta. En el sector público particularmente, por lo general el error está penalizado cultural y administrativamente.

(*) La organización sistémica se estructura como una red, una interfaz, tanto hacia afuera como hacia dentro. Las estructuras verticales y jerárquicas de la organización como máquina no son las adecuadas para generar los espacios de creatividad y confianza entre las personas miembro de la organización.

(*) La organización como organismo vivo requiere crear entre sus miembros un fuerte sentido de identidad y comunidad colectiva de valores, pero en el caso de la organización maquinal esta ve a sus miembros como un recurso externo e intercambiable. Las nuevas organizaciones se sustentarán en la creación de comunidad de prácticas basadas en el hecho de compartir valores.

(*) En este mismo sentido, si las organizaciones maquinales quieren maximizar su potencial creativo, de aprendizaje e innovación deberán comprender tanto sus estructuras formales como las informales.

(*) Un nuevo liderazgo más facilitador y estratégico que genera las condiciones para la emergencia y las condiciones que potencien la creatividad, por lo tanto el estilo de liderazgo mesiánico y autoritario no es funcional a la organización emergente.

(*) A diferencia de la máxima del antiguo orden: “la tecnología al servicio de la productividad”, en el nuevo paradigma, la tecnología debe estar al servicio de las personas, fundamentalmente para facilitar las redes de conversación y creación de conocimiento para innovar.

(*) Se debe valorar el conocimiento tácito de las organizaciones, promoviendo su explicitación, difusión y explotación. Las organizaciones maquinales se han valorado principalmente en función de sus activos tangibles. En la organización sistémica, en tanto, el capital intelectual se revaloriza.

Lasagna, Marcet y Sánchez (2013).

3. Instrumento GIP: Uno de los mecanismos para insuflar la innovación en el sector público.

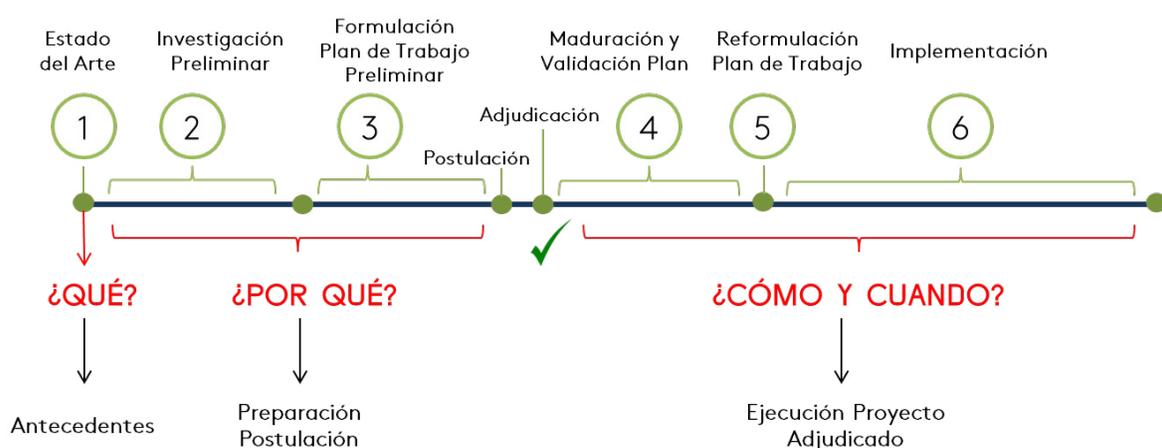
En el contexto mencionado y con los elementos planteados como marco diagnóstico de los cambios que se requeriría movilizar a nivel de instituciones públicas, el año 2013 se lanzó por primera vez el concurso Gestión de la Innovación en el Sector Público (GIP), el que a partir de esta tercera versión 2015, comenzará a ser gestionado por el Laboratorio de Gobierno. Este instrumento busca ser una de varias herramientas que abra y potencie espacios de innovación dentro del sector público, generando una cultura y procesos permanentes de innovación en el Estado y sus servicios públicos.

3.1 Beneficiarios e intermediarios.

Según se ha querido transmitir en el texto precedente, es necesario destacar que los beneficiarios del instrumento GIP son las Instituciones Públicas ejecutoras con vinculación directa con la ciudadanía, que buscan incorporar la innovación como un elemento relevante de su estrategia, misión y flujos de trabajo cotidiano. Esto es un punto de vital importancia, en cuanto todas las acciones que se decida desarrollar en el contexto de este instrumento, deben apuntar a beneficiar a dichas Instituciones Públicas.

En este contexto, también es relevante destacar el rol de las Entidades Expertas, organizaciones con experiencia y conocimiento en temáticas de innovación, quienes serán los intermediarios entre las Instituciones Públicas y el Laboratorio de Gobierno. Serán responsables de proponer los abordajes técnicos, diseñar e implementar el plan de trabajo específico para y en conjunto con las Instituciones Públicas, para lo cual recibirá y gestionará los recursos entregados por el Laboratorio de Gobierno para tales efectos.

3.2 El meta proceso GIP.



A contar de la versión 2015, el instrumento GIP obedecerá a un flujo lógico que para su mayor comprensión se divide en tres partes:

a. Primero (1): Estado del Arte de la Innovación en el sector público. Responde a la pregunta ¿QUÉ?

No corresponde a una etapa del proceso del GIP propiamente tal, sino más bien al diagnóstico genérico respecto de las dificultades con que se encuentra la innovación en el sector público. En este punto se encuentran muchos de los elementos de juicio que requieren, como mínimo, ser considerados al momento de diseñar un abordaje metodológico y plan de trabajo para una Institución Pública cualquiera. Muchos de los elementos de juicio asociados a este punto, fueron ya señalados en las reseñas bibliográficas presentadas anteriormente en el presente documento.

b. Segundo (2 y 3): Actividades previas a la postulación. Responden a la pregunta ¿POR QUÉ?

La "Investigación Preliminar" busca generar los elementos de juicio para construir una hipótesis de trabajo, capaz de explicar al menos tentativamente, cómo el "Estado del Arte" aplica a una determinada Institución Pública con la que se pretenda trabajar. En este punto es especialmente relevante que se incorporen los resultados de actividades de Exploración de Usuarios, incluyendo la mirada de estos desde el comienzo de la formulación de la postulación y las posteriores etapas del proyecto.

Por su lado, la "Formulación del Plan de Trabajo" busca ser la instancia en donde volcar los descubrimientos y aprendizajes específicos de la "Investigación Preliminar" con los descubrimientos específicos levantados desde la exploración de usuarios, en un abordaje metodológico y plan de trabajo específico, el que será la base para la postulación al concurso. Ambas etapas, serán de cargo de la Entidad Experta.

c. Tercero (4, 5 y 6): Actividades para proyectos adjudicados que comenzarán a ejecutar el proyecto en la Institución Pública. Responden a la pregunta ¿CÓMO Y CUANDO?

La "Maduración y Validación del Plan de Trabajo" será la instancia en la que se profundice en la obtención de información específica de la Institución Pública con la que se pretende trabajar, que permita madurar la hipótesis de trabajo desarrollada previamente, para eventualmente modificarla y a partir de la cual generar el plan de trabajo definitivo. De ser requerido, en esta etapa se podrá profundizar en los descubrimientos de la Exploración de Usuarios desarrollada en las etapas previas, con actividades de Exploración adicional.

La "Reformulación Plan de Trabajo" corresponde a la instancia en la que las Entidades Expertas, teniendo como base lo levantado en la "maduración" de la información, podrán introducir las modificaciones necesarias al Plan de Trabajo presentado en la postulación. En esta etapa deberá quedar claramente establecido cómo se incorporará a los usuarios en la posterior etapa de implementación. Esto incluye también la posibilidad de introducir modificaciones presupuestarias.

La "Implementación del Plan de Trabajo" será donde se gasten la mayor cantidad de recursos, en cuanto es el principal foco del instrumento GIP, a saber, la implementación de las actividades tendientes a instalar un sistema de gestión de la innovación en las Instituciones Públicas.

Los recursos requeridos para la implementación de las actividades asociadas a la "Maduración y Validación del Plan de Trabajo" y la "Implementación del Plan de Trabajo" podrán ser de cargo de los fondos concursados y adjudicados por el GIP.

3.3 Invitación a postular.

En base a los antecedentes y elementos presentados, el Laboratorio de Gobierno invita a postular al programa Gestión de la Innovación Pública, destinado a promover la generación de una cultura innovadora con rutinas sistemáticas y permanentes de innovación en los Servicios Públicos, con el fin de potenciar el rol generador de valor público de las Instituciones que conforman los distintos servicios y organismos del Estado.

ANEXO 2

CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DE APORTES DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA.

Fecha
Nombre del proyecto
Individualización Institución Pública
Ciudad

Estimado/a Sr/Sra:

En mi calidad de representante de (nombre Institución Pública) RUT N° (Rut Institución Pública), vengo en hacer presente el interés de mi representada para participar, en calidad de "INSTITUCIÓN PÚBLICA", en el proyecto (nombre del proyecto), presentado a la convocatoria "Gestión de la Innovación en el Sector Público".

En virtud de lo señalado precedentemente, manifiesto mi compromiso de asumir los derechos y obligaciones que esta calidad de participante en el proyecto impone.

Asimismo, a través de la presente, vengo en manifestar el compromiso de la entidad a la cual represento, para realizar el aporte pecuniario (dinero efectivo) que a continuación se detalla:

Los aportes comprometidos se harán efectivos en conformidad a la programación de entrega de aportes, la que será consignada en el proyecto.

Cuentas Financiables	Aporte en Miles \$
Recursos Humanos	
Gastos de Operación	
Overhead	
Total	

Además, manifiesto nuestro interés y disponibilidad, de ser necesario, de asignar recursos adicionales a los ya mencionados, para la ejecución de algunos de los proyectos innovadores durante la implementación del sistema de gestión de la innovación en nuestra institución.

Por último, declaro estar en conocimiento de que el proceso de evaluación asociado a la postulación de este instrumento, implicará mi participación como expositor y defensor del proyecto ante una comisión experta por definir.

Nombre, firma y cargo del jefe superior del servicio, representante, intendente o alcalde, según corresponda.

**ANEXO 3
DECLARACIÓN JURADA.**

(Nombre de quien suscribe), cédula de identidad N° (número de cédula de identidad de quien suscribe), en su calidad de representante de (razón social o nombre de la persona jurídica), RUT N° (número de RUT de la persona jurídica), ambos domiciliados para estos efectos en, viene en declarar bajo juramento lo siguiente:

SOBRE PAGO DE COTIZACIONES DERIVADAS DEL SEGURO DE DESEMPLEO:

Que, conforme con las disposiciones contenidas en la ley N° 19,728, que Establece un Seguro de Desempleo, el suscrito está en conocimiento de la prohibición para los empleadores que no hayan pagado las cotizaciones de este seguro, de percibir recursos provenientes de instituciones públicas o privadas, que se financien con fondos públicos.

	Que declara, en forma expresa, que la entidad que representa NO tiene trabajadores por los cuales deba pagar cotizaciones del seguro de desempleo.
	Que declara, en forma expresa, que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de las cotizaciones derivadas del seguro de desempleo.

SOBRE PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES:

El suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de las cotizaciones previsionales.

SOBRE NO MOROSIDAD DE DEUDA FISCAL.

El suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que la entidad que representa se encuentra al día, respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20 de la Ley de la Renta.

Asimismo, el declarante, en la representación aludida, autoriza al Laboratorio de Gobierno, para verificar la veracidad de esta información.

Otorgada en (lugar) el (fecha)

Firma del Representante

2° PUBLÍQUESE el aviso correspondiente y póngase esta resolución a disposición de los interesados en el sitio web del Laboratorio de Gobierno.

Anótese y comuníquese.


JUAN FELIPE LÓPEZ EGAÑA
Director Ejecutivo
Laboratorio de Gobierno




GDD/MAAB/VAV/CLB

Distribución:

1. Subdirección Creación de Capacidades para la Innovación
2. Archivo